

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 096/2020
La Paz, 28 de febrero de 2020

VISTOS:

Que mediante nota SERECI – DN N° 021/2020 de 29 de enero del 2020, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI), pone en conocimiento de la Dirección Económica y Financiera del Tribunal Supremo Electoral, que en la gestión 2019, con financiamiento de UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al cierre de la gestión 2019 se tiene un saldo pendiente de pago por concepto de consultorías de Bs.26.990,00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos) y un saldo no ejecutado para devolución al financiador de Bs 183.853,80 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 80/100 Bolivianos).

Que a su vez la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 111/2020 de 10 de febrero de 2020 manifiesta: "Mediante nota SERECI – DN – N° 021/2020 de 29 de enero de 2020 la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) solicita la inscripción de los recursos de donación externa ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Para tal efecto adjuntan el Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 006/2020 de fecha 29 de enero de 2020 y la No objeción para el pago de obligaciones del Plan de Trabajo 2019".

Que el referido informe señala: *"...el Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia", es el marco estratégico de programación que describe la respuesta colectiva y el compromiso de trabajo del Sistema de las Naciones Unidas con las prioridades nacionales de desarrollo de Bolivia bajo un enfoque que incorpora tres principios programáticos: (1) Derechos humanos y no dejar a nadie atrás, (2) Desarrollo sostenible y resiliencia y (3) Transversalización del enfoque de género; y tres ejes transversales: (1) Voluntariado, (2) Fortalecimiento de bases de datos y (3) Cooperación sur-sur. El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Sistema de las Naciones Unidas suscribieron el convenio "Marco de Complementariedad de Naciones Unidas para Vivir Bien en Bolivia 2018-2022", en fecha 24 de octubre de 2017, el área de intervención del Tribunal Supremo Electoral (TSE) – Servicio de Registro Cívico (SERECI) enmarcado en el área cuatro del convenio,..."*.

Que en ese entendido, se elaboró el Plan de Trabajo 2019 UNICEF – TSE (PT UNICEF – 2019) en el marco del convenio, con un presupuesto de 503.400,00 (Quinientos Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), para las actividades programadas en la gestión 2019. De acuerdo a informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 006/2020 de 29 de enero de 2020 informan que los Servicios de Consultoría por Producto para Apoyo y Seguimiento de la implementación de Casetas y/o ORC en Establecimientos de Salud - Capacitación Servidores de Salud y Servicio de Consultoría por Producto para campañas de certificación de NNA en situación de vulnerabilidad en coordinación con SEDEGES y DNA en la gestión 2019 no se pudo pagar en su totalidad quedando saldos adeudados de Bs26.990. (Veintiséis Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos) y un saldo de Bs183.853,80 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 80/100 Bolivianos), no ejecutados y que deben ser devueltos a UNICEF.

Que por su parte el Informe D.N.J. N° 064/2020 de 28 de febrero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16 parágrafo I inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 se establece que la inscripción de saldos de Donación Externa puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia. Por lo que en base al informe DNEF-SP N° 111/2020 y su Anexo, corresponde a la MAE del Tribunal Supremo Electoral autorizar mediante resolución el traspaso intrainstitucional de Bs183.853,80 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 80/100 Bolivianos)".*

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental establece que la
Resolución TSE-RSP-ADM N° 096/2020 Pág. 1 de 3

Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2020 establece: Artículo 24. RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, Parágrafo "I. *Los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o proyectos de inversión, deberán ser ejecutados exclusivamente para el fin autorizado los cuales no podrán ser reasignados a otros programas sin previa evaluación y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los saldos no ejecutados deben ser revertidos al TGN*" y el Parágrafo II señala: "*Las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN a entidades del sector público para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo*".

El Artículo 4 de la Ley Nº 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), vigente para su aplicación mediante el Inciso k) de la Disposición Final Quinta de la Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a su competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna, así como de crédito externo e interno, y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones.

Por último, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3607 de 27 de junio de 2018 señala en su Artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y el Artículo 16.-, Parágrafo III, inciso a), establece que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, además del cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, el Artículo 11, establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas, requiere de aprobación mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Inscripción de Recursos de Donación Externa de los Fondo provenientes de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que ascienden a Bs210.843,80.- (Doscientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 80/100 Bolivianos), de los cuales Bs26.990,00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos) estarán destinados a pagar las consultorías por producto ejecutadas en la gestión 2019, por consiguiente el monto de Bs.183.853,80 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 80/100 Bolivianos) serán devueltos a UNICEF, en aplicación al Artículo 4 de la Ley Nº 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE – 2013), vigente para su aplicación mediante el Inciso k) de la Disposición Final Quinta de la Ley Nº 1267 de 20 de diciembre de 2019, que autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo de acuerdo a su

competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna, así como de crédito externo e interno y saldos de gestiones anteriores por los mencionados conceptos para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones. Resolución respaldada en el informe DNEF-SP N° 0111/2020 de 10 de febrero de 2020 e Informe D.N.J. N° 064/2020 de 28 de febrero de 2020, conforme detalle en Anexo de la documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución, modificación que deberán realizarse de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, el traspaso presupuestario intrainstitucional por la suma Bs26.990,00 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), para cubrir el costo de los consultores por producto realizadas por: Susy Huarita "apoyo y seguimiento de la implementación de Casetas y/u ORC en Establecimientos de Salud capacitación a servidores de salud" y Darío Martínez, por su apoyo en "Campañas de certificación de NNA en situación de vulnerabilidad en coordinación con SEDEGES y DNA (defensoría de la niñez y adolescencia), sensibilización del personal médico", en la partida 25210.

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, el traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs 183.853,80 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 80/100 Bolivianos), para la devolución al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) correspondiente al saldo no ejecutado partida 96200.

CUARTO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Urra García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL